

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON – FDLF

Período Auditado (2011-2013)

DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO
LOCAL

Bogotá, D.C., Septiembre de 2014

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON- FDLF

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INES BOTERO MEJIA
Director Sectorial	GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Subdirector de Gestión Local	HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO
Asesores	RAFAEL ORTEGA DORIS CLEOTILDE CRUZ BLANCO
Gerente	DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
Equipo de Auditoría	JANETH PATRICIA VELASQUEZ REY

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	19

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctora
ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE
Alcaldesa Local de Fontibón
Fondo de Desarrollo Local
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón vigencias 2011, 2012 y 2013, a través de la evaluación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y valoración de los costos ambientales, con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en el área contractual **no cumple** en su totalidad los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Es necesario anotar que en desarrollo de esta auditoria se evaluaron 13 contratos correspondientes a las vigencias 2011, 2012 y 2013 por un valor de \$9.334.328.939, de \$55.980.605.583, contratados por el FDL en el periodo analizado, acuerdo con la muestra contractual, la cual se refleja en el cuadro denominado Universo y muestra contractual y en el cuadro denominado muestra contratación FDLF.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2014, se practicó Auditoría Modalidad Especial al FDLF, durante las vigencias 2011 a 2013, con el objetivo de evaluar la gestión fiscal en el área contractual y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, la economía en las actuaciones de la administración en el periodo evaluado, la eficiencia con la que se actuó y si se alcanzaron los resultados esperados con la contratación.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO No 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2011	31.530.009.563	17.636.173.708	201	248.525.825	2
2012	32.628.116.009	19.264.487.230	228	831.775.707	5
2013	32.867.199.876	19.079.944.645	210	8.254.027.407	6
TOTAL	97.025.325.448	55.980.605.583	639	9.334.328.939	13

**CUADRO No 2
MUESTRA CONTRATACIÓN DEL FDLF**

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN
198/11 Obra	Arquitectos Ingenieros Porticon LTDA.	Contratar por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el mejoramiento, construcción y dotación de parques, espacios físicos recreativos, deportivos y del patrimonio cultural e histórico de la localidad de Fontibón	\$99.525.825	21/12/2011
199/2011 CPS	Carlos Alberto Pinzón Molina	Realizar un proceso de fortalecimiento a los frentes de seguridad de la localidad utilizando un instrumento de gestión de la convivencia y la seguridad en la localidad de Fontibón mediante el mantenimiento y reparación de 120 frentes de seguridad local con gestores comunitarios	\$149.000.000	26-12-2011
54/12 CAS	Fundación Justicia Social	Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para formar jóvenes en	\$287.850.000	06/03/2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN
		democracia, participación ciudadana e inglés		
172/12 CAS	Fundación universitaria Monserrate	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto 581-2012 "apoyo al aprendizaje en el tiempo extraescolar y fortalecimiento de Fontibón bilingüe para estudiantes de la localidad dentro del componente de acompañamiento para el uso adecuado de diez (10) laboratorios bilingües (centros de recursos de idiomas - CRI) en la localidad de Fontibón, de conformidad con los estudios previos, lineamientos para presentar la propuesta y la propuesta presentada	\$244.400.000	29/11/2012
208/12 Compra venta	Simelc LTDA	Compraventa, entrega instalación y acompañamiento de los procesos necesarios para la dotación de herramientas de tecnología para los Colegios Distritales, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada.	\$229.969.168	27/12/2012
218/12 Compra venta	Compañía General distribuidora Faesco LTDA.	Compra y entrega en el o los sitios definidos por la Administración Local de Fontibón de los bienes e insumos del respectivo grupo o ítem adjudicado. Grupo No. 06 Muebles de madera.	\$50.356.539	28/12/2012
234/12 SP	Norberto castellanos Torres	Contratar a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para realizar la prestación de servicios personales y/o de apoyo a la gestión técnica, administrativa y financiera al proyecto no 597 de 2012, denominado: mejoramiento de barrios con mano de obra comunitaria, mediante jornadas de embellecimiento arquitectónico de fachadas en Fontibón	\$19.200.000	31/12/2012
172/2013 CAS	Cooperación Casa de la Cultura de Fontibón Cacique Hyntiba	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el sector artístico, cultural y social de la localidad mediante el apoyo a artistas locales con presentaciones artísticas diseño impresión y distribución del periódico Hyntiba cultural conmemoración del día mes de la discapacidad, celebración de las festividades navideñas realización de festivales de artes plásticas audiovisuales dj, dinamización artística y cultural de un corredor cultural y apoyo a la realización de iniciativas culturales y artísticas de conformidad con los estudios previos la propuesta presentada por el asociado los cuales hacen parte integral del presente convenio de asociación	\$356.910.487	16-12-2013
173/13 Obra Pública	Consortio Malla Vial Fontibón	Contratar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste el diagnóstico, mantenimiento construcción y rehabilitación de la malla vial en la localidad de Fontibón, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas. Este objeto se desarrollará con sujeción a lo establecido en los Estudios previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, ña propuesta	\$6.745.697.600	16/12/2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN
		presentada y todos aquellos documentos que sirvieron de base para adjudicar este proceso de selección, los cuales que hacen parte integral de este contrato.		
182/13 SP	Judy Carolina Parrado Vanegas	La prestación de servicios como profesional de apoyo en los temas de espacio público para el grupo normativo y jurídico de la alcaldía local de Fontibón.	\$15.000.000	27/12/2013
187/2013 CPS	Carlos Alberto Pinzón Molina	Promover, fomentar, fortalecer y capacitar en actividades recreativas, deportivas y físicas para los diferentes grupos poblacionales en la localidad de Fontibón.	\$756.517.520	30-12-2013
191/13 CAS	Fundación Bajo Control Agencia Cultural	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar dos iniciativas sociales para el manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos en la localidad de Fontibón, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada radicada con no. 20130920111492 el día 27 de diciembre de 2013	\$102.516.800	16-12-2013
199/13 CAS	La Asociación Scouts de Colombia Región Bogotá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos ambientales legales y financieros con el fin de promover estrategias de sensibilización en torno a la preservación del medio ambiente y la apropiación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad mediante la ejecución de salidas pedagógicas dirigidas a niños y niñas de la población escolarizada de la localidad de Fontibón en consonancia con el currículo de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada los cuales forman parte integral del presente convenio	\$277.385.000	31/12/2013

- Contrato de prestación de servicios No. 199 de 2011- Contratista CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

Objeto: Realizar un proceso de fortalecimiento a los frentes de seguridad de la localidad utilizando un instrumento de gestión de la convivencia y la seguridad en la localidad de Fontibón mediante el mantenimiento y reparación de 120 frentes de seguridad local con gestores comunitarios

Valor contrato: \$149.000.000.00
Fecha de Suscripción: Diciembre 26 de 2011
Plazo pactado: Cinco (5) meses
Fecha acta de inicio: Enero 25 de 2012
Acta de terminación: Agosto 24 de 2012
Acta de liquidación: Enero 21 de 2013

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888



2.1. Hallazgo administrativo

Se observa que de acuerdo con la forma de pago establecida, se le entregó al contratista el 20% del valor del contrato, contra la sola presentación del cronograma de actividades y la firma del acta de inicio, un 30% al segundo mes de ejecución, una vez presentado el informe mensual de actividades, un tercer pago del 30% al tercer mes de ejecución una vez presentado el informe mensual de actividades y un pago final equivalente al 20% contra el informe final. Así las cosas, se encuentra que la entrega inicial de los recursos se asimila a un anticipo y que los siguientes pagos están supeditados a la presentación de informes mensuales y en ningún momento al avance de la ejecución contractual, situación que conlleva a que se entregue una gran cantidad de recursos sin que se haya avanzado en la ejecución contractual, colocando en riesgo el patrimonio público.

Adicionalmente, no se realiza en debida forma la trazabilidad de la ejecución contractual, situación que no permite realizar un adecuado seguimiento al contrato, esto se observa en las siguientes situaciones: Falta el acta del 21 de enero de 2012, conformación del comité técnico del convenio- En el tercer informe no hay constancia de la entrega de la pintura.

- Valoración a la respuesta de la administración

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración, se encuentra que esta argumenta que la entrega inicial de recursos obedece a que existen algunas actividades iniciales que requieren inversión y que solo se observa está en una fase posterior.

De acuerdo con lo anterior es necesario anotar que la administración en la elaboración de los estudios previos debió dejar constancia de esto y en la solicitud de cotización o presentación de la oferta debió solicitar al contratista la presentación de un flujo de inversión de los recursos.

Por la razón expuesta en el párrafo anterior, no se acepta la explicación brindada por la administración.

- Convenio de asociación No. 172 de 2012 – Contratista Fundación Universitaria Monserrate



Objeto: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto 581-2012 “apoyo al aprendizaje en el tiempo extraescolar y fortalecimiento de Fontibón bilingüe para estudiantes de la localidad dentro del componente de acompañamiento para el uso adecuado de diez (10) laboratorios bilingües (centros de recursos de idiomas - CRI) en la localidad de Fontibón, de conformidad con los estudios previos, lineamientos para presentar la propuesta y la propuesta presentada.

Valor contrato:	\$ 269.200.000
Aporte FDLF	\$ 244.400.000
Aposte Asociado	\$ 24.800.000
Fecha de Suscripción	Noviembre 29 de 2012
Plazo pactado	Doce (12) meses
Fecha acta de inicio	Noviembre 29 de 2012
Prorroga	Tres (3) meses

2.2. Hallazgo administrativo:

Una vez revisadas las carpetas contentivas del contrato se encuentra que la ejecución contractual terminó el 28 de febrero de 2014 y no se encuentra completa la información contractual y se observa que el contrato no se ha liquidado aun. La anterior situación no permite que se realice una adecuada auditoria y seguramente no permite a la administración tener un verdadero control, trasgrediendo la normativa relacionada con control interno Ley 87 de 1993, Artículo 2 literal b, y en materia contractual el artículo 11 de la Ley 1150, que establece que los contratos se deben liquidar de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y de manera unilateral dentro de los seis meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

- Valoración a la respuesta de la administración

Al analizar la respuesta brindada por la administración, se encuentra que esta no es de recibo, en razón a que no brinda argumentos sólidos que justifiquen la falta de información contractual en los respectivos expedientes y como se dijo en el informe preliminar esta situación no permite realizar una adecuada auditoria.

- Contrato de prestación de servicios No. 234 de 2012- Contratista Norberto Castellanos Torres

Objeto: Contratar a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para realizar la prestación de servicios personales y/o de apoyo a la gestión técnica,



administrativa y financiera al proyecto No 597 de 2012, denominado: mejoramiento de barrios con mano de obra comunitaria, mediante jornadas de embellecimiento arquitectónico de fachadas en Fontibón.

Valor contrato:	\$ 19.200.0000
Fecha de Suscripción	Diciembre 31 de 2012
Plazo pactado	Cuatro (4) meses
Fecha acta de inicio	Enero 18 de 2013
Acta de terminación	N/A
Acta de liquidación	N/A

2.3. Hallazgo administrativo:

En el Contrato No. 234 de prestación de servicios, la invitación de la oferta del FDLF, la entrega de la oferta por parte del contratista, el certificado de disponibilidad y el contrato, todo lo realizaron el 31 de diciembre de 2012, mostrando falta de planeación; Por otra parte el contratista en el tercer informe no presenta planilla de control entrega de pintura y no realiza seguimiento financiero y contable al contrato por el cual fue contratado. Se encuentra entonces que la administración no da estricta aplicación a la ley 87 de 1993, relacionada con el Control Interno

- Valoración a la respuesta de la administración

Argumenta la administración en la respuesta al informe preliminar, que el contrato se celebró dentro del principio de anualidad presupuestal; situación está que para esta auditoria es totalmente clara, pero que no desvirtúa el hallazgo en torno a la falta de planeación, ya que la administración realizó gran parte de las actividades precontractuales en solo ocho horas, situación está que demuestra la falta de planeación. Es decir que realizó la invitación, recibió la propuesta, analizó la misma y celebró el contrato dentro del mismo día.

En lo concerniente a la falta de seguimiento, se observa que en la respuesta el FDLF adjuntó soportes de los informes del contrato 160 de 2012 y se requiere es demostrar la actividad de seguimiento realizada a este desde el desarrollo del contrato 234 de 2012.

- Convenio de asociación 172 de 2013 – Contratista Corporación Casa de la Cultura Cacique Hyntiba.



Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el sector artístico, cultural y social de la localidad mediante el apoyo a artistas locales con presentaciones artísticas diseño impresión y distribución del periódico Hyntiba cultural conmemoración del día mes de la discapacidad, celebración de las festividades navideñas realización de festivales de artes plásticas audiovisuales dj, dinamización artística y cultural de un corredor cultural y apoyo a la realización de iniciativas culturales y artísticas de conformidad con los estudios previos la propuesta presentada por el asociado los cuales hacen parte integral del presente convenio de asociación

Valor del Contrato	\$405.597.367
Aporte FDLF	\$ 356.910.487
Aposte Asociado	\$ 48.686.880
Fecha de Suscripción	Diciembre 16 de 2013
Plazo pactado	Cinco (5) meses 15 días
Fecha acta de inicio	Diciembre 17 de 2013
Prorroga	Dos (2) meses

2.4. Hallazgo administrativo:

En el Convenio de Asociación No. 172 de 2013, el cual inicio la ejecución el 17 de diciembre de 2013, en las carpetas del contrato se refleja que al 16 de marzo llevan una ejecución aproximadamente de \$76.000.000 y a la misma fecha le han cancelado al contratista \$214.146.292, esta situación se presenta en razón que la forma de pago establecida no es la más conveniente, toda vez que se realiza un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato una vez se cumpla el primer mes de ejecución, sin tener en cuenta el avance del mismo, un segundo pago equivalente al 30% al tercer mes de ejecución, igualmente sin tener en cuenta el avance del contrato; Un tercer pago equivalente a un 30% del valor total del contrato al quinto mes de ejecución bajo las mismas circunstancias del mismo pago de los dos anteriores y un último pago del 10% al terminar la ejecución del contrato. La situación anteriormente descrita es recurrente en la contratación realizada por el FDLF, razón por la cual se debe revisar el tema y dar estricto cumplimiento a la ley 87 de 1993.

- Valoración a la respuesta de la administración

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración, se encuentra que esta argumenta que la entrega inicial de recursos obedece a que existen



algunas actividades iniciales que requieren inversión y que solo se observa está con posterioridad.

De acuerdo con lo anterior es necesario anotar que la administración en la elaboración de los estudios previos debió dejar constancia de esto y en la solicitud de cotización o presentación de la oferta debió solicitar al contratista la presentación de un flujo de inversión de los recursos.

Por la razón expuesta en el párrafo anterior, no se acepta la explicación brindada por la administración y se hace necesario resaltar que así la inversión se vea reflejada en el desarrollo final del contrato, es importante dejar trazabilidad de los recursos en los diferentes informes del contrato

- Contrato de obra pública 173 de 2013. Contratista

Objeto: Contratar por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin fórmula de ajuste el diagnóstico, mantenimiento construcción y rehabilitación de la malla vial en la localidad de Fontibón, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas. Este objeto se desarrollará con sujeción a lo establecido en los Estudios previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y todos aquellos documentos que sirvieron de base para adjudicar este proceso de selección, los cuales que hacen parte integral de este contrato.

Valor contrato:	\$ 6.745.697.600
Fecha de Suscripción	Diciembre 16 de 2013
Plazo pactado	Doce (12) meses
Adición	\$1.224.844.481
Valor contrato + adición	\$7.970.542.081
Fecha acta de inicio	Enero 10 de 2014
Acta de anticipo por valor	\$2.391.162.624
Prorroga	Cuatro (4) meses
Otro si modificatorio 02	Mayo 27 de 2014
Acta de terminación	En ejecución actual
Acta de liquidación	En ejecución

2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinara, fiscal y penal

Se observa que el FDLF giro un anticipo por valor de \$2.391.162.624, el cual fue consignado en la Fiduciaria Bogotá. El consorcio malla vial Fontibón 2013, Nit No. 900683408-6, presento el Programa de Inversión del Anticipo el cual, fue aprobado por la Ingeniera Marcela Alies Fuentes, por parte de la interventoría, la



cual es realizada por el Consorcio Interventoría a través del contrato No. 209 de 2013. Dentro de dicho programa de inversión del anticipo, entre otros crearon el rubro denominado compra de equipo y herramienta menor por valor de \$119.558.131.

El día 11 de marzo de 2014, la distribuidora Nissan S.A presento al Consorcio Malla Vial Fontibón, factura proforma por valor de \$42.400.000, en la cual relaciona la venta de un vehículo marca Nissan, CLAESE CAMIONES, LINEA D22/NP300, Doble Cabina, modelo 2013, serie 3N6DD23T2ZK922523, MOTOR KA24-622471^a, COLOR BLANCO, SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 2400 CC, esta factura fue cancelada con recursos del anticipo entregado por parte del FDLF al Consorcio malla vial Fontibón 2013, como consta en el extracto correspondiente al 01/04/2014 – 30/04/2014.

Con la situación antes descrita, se encuentra que el consorcio malla vial Fontibón 2013, utilizo los recursos del anticipo para adquisición de bienes que no son acordes con el objeto contractual. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente: 1.- El vehiculó fue cancelado por el rubro denominado compra de equipo y herramienta menor y se considera por parte de este organismo de control que un vehículo de las características enunciadas anteriormente, no es maquinaria menor. 2.- El anticipo se debe utilizar para costos directos, tales como, materiales y mano de obra. 3.- En el proceso licitatorio adelantado por el FDLF dentro de la evaluación y ponderación se calificó el factor denominado CALIDAD, al cual le fueron asignados 100 puntos y dentro de este el ítem denominado disponibilidad de los equipos a utilizar con un puntaje de 30 puntos, es decir que la administración estableció los equipos a utilizar por parte del ejecutor.

Es necesario tener en cuenta lo manifestado por la Contraloría General de la República en el Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006, en el que ese Organismo de Control expresó: *“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar.*

La amortización hace referencia al descuento que debe hacer la entidad estatal de la suma entregada al contratista, es decir que tales dineros no entran a formar parte del patrimonio del particular pues su finalidad es financiar el objeto contractual, por tanto poseen el carácter de dineros públicos.”

Así las cosas, se considera que el pago de la factura a nombre de la distribuidora Nissan S.A, no se podía cancelar con los recursos girados por parte del FDLF al Consorcio malla vial Fontibón, por las razones expuestas anteriormente, presentándose un presunto daño fiscal por valor de \$42.400.000



Es claro, que la interventoría y la supervisión no realizan un adecuado control y seguimiento a la ejecución contractual, lo que conlleva a que se presenten situaciones como la presente que es materia de análisis.

Lo anterior transgrede el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 que establece: *“Artículo 56º.- De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.”*

De igual forma, lo antes descrito se enmarca dentro de lo establecido en la ley 599 de 2000 Código penal, en su artículo Artículo 399. El cual establece *“Peculado por aplicación oficial diferente. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.*

La ley 87 de 1993, Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno.: a. - Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b.- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.*

Ley 734 de 2002, Artículo 34. *Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones... 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. 4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos....*

Ley 610 de 2000, **Artículo 3º.** *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación,*



administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos. **Artículo 6°.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida,...

En estas condiciones, la expedición y posterior aprobación del plan de manejo del anticipo en el cual se creó el rubro para compra equipo y herramienta menor por valor de \$119.558.131, que permitió la adquisición de vehículos y de maquinaria a que se hizo alusión en los párrafos precedentes, puede eventualmente generar mayores valores de detrimento patrimonial al calculado por la Contraloría hasta la fecha, en la medida en que se continúe con operaciones como la cuestionada aquí.

- Valoración a la respuesta de la administración

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración se encuentra lo siguiente:

Si bien es cierto que el documento aportado por la alcaldía local a esta Contraloría, mediante comunicación No. 20140900168221 del 14 de agosto de 2014, no corresponde a una factura cambiaria, es necesario anotar que mediante correo electrónico de fecha septiembre 02 de 2014, la fiduciaria Bogotá, informó a la Contraria Distrital la relación de giros realizados por parte de la fiduciaria, en la cual se encuentra que el día 04 de abril de 2014, se giraron \$42.400.000.00 a la Distribuidora Nissan, giro que fue realizado con base en la solicitud que se hizo por parte de la interventoría y el contratista a la fiduciaria. De acuerdo con lo anterior es claro que efectivamente fue cancelada la adquisición de un vehículo con dineros de la Fiducia los cuales corresponden al anticipo, es decir que son dineros públicos. Así las cosas, estamos frente a un presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$42.400.000.00

Lo anterior permite concluir que el contratista adquirió el vehículo a su nombre con recursos del patrimonio público, situación contraria a lo establecido en el Artículo 91 la Ley 1474 de 2011 que establece: *“Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, **con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente**, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.”* (Resaltado fuera del texto)

- Contrato de prestación de servicios No. 182 de 2013- Contratista Judy Carolina Parrado Vanegas.



Objeto: La prestación de servicios como profesional de apoyo en los temas de espacio público para el grupo normativo y jurídico de la alcaldía local de Fontibón.

Valor contrato:	\$ 15.000.000
Fecha de Suscripción	Diciembre 27 de 2013
Plazo pactado	Seis (6) meses
Fecha acta de inicio	Enero 7 de 2014

2.6. Hallazgo administrativo:

El contrato 182 de 2013 finalizó el 6 de julio de 2014, no obstante al revisar las carpetas del contrato en el mes de agosto del mismo año, se observa que el último informe presentado por el contratista data del 15 de abril de 2014, por lo que se dificulta la labor de la Contraloría en el ejercicio de su función fiscalizadora. Transgrediendo la ley 87 de 1993.

- Valoración a la respuesta de la administración

Al analizar la respuesta de la administración, esta no se acepta por cuanto al realizar auditoria al contrato 182 de 2013, este solo tenía información hasta abril 15 de 2014, impidiendo realizar una auditoria adecuada al contrato.

- Convenio de asociación No. 191 de 2013 – Contratista Fundación Bajo Control Agencia Cultural.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar dos iniciativas sociales para el manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos en la localidad de Fontibón, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada radicada con no. 20130920111492 el día 27 de diciembre de 2013

Valor del Contrato	\$112.947.812
Aporte FDLF	\$ 102.516.800
Aposte Asociado	\$ 10.431.012
Fecha de Suscripción	Diciembre 30 de 2013
Plazo pactado	Seis (6) meses
Fecha acta de inicio	Enero 15 de 2014

2.7. Hallazgo administrativo:



Una vez revisada la ejecución contractual, se encuentra que la forma de pago establecida es la siguiente; Primero un 30% equivalente a \$30.755.040 previa aprobación del plan de trabajo y suscripción del acta de inicio. Un segundo pago equivalente al 40% (\$41.006.720) al 30% de ejecución. Un tercer pago por el 20% (\$20.503.360) al 70% de ejecución y un cuarto pago equivalente al 10% (\$10.251.680) una vez se tenga el 100% de ejecución. Esta forma de pago permite que se gire gran cantidad de recursos al ejecutor sin que haya un porcentaje equivalente de ejecución igual o superior al valor girado, razón por la cual a fecha 15 de julio de 2014 se le han girado al ejecutor el 70% del valor total del convenio y solamente se habían ejecutado actividades correspondientes al 30% del valor del mismo. Lo anterior es una situación recurrente en los convenios y contratos celebrados por el FDLF que requiere de revisión, con el fin de no afectar los recursos públicos distritales y garantizar la debida ejecución de los objetos contractuales.

- Valoración a la respuesta de la administración

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración se encuentra que esta no se puede aceptar ya que es claro que la forma de pago acordada en el contrato establece que los pagos se realizarán de tal forma que siempre la administración habrá girado una cantidad de recursos sin que la ejecución se haya realizado, y lo que soporta y muestra la administración en la respuesta se puede tener como algo excepcional. Adicionalmente se observa que la administración relaciona información que no se encontró en las carpetas contractuales en el momento del desarrollo de la auditoria, situación que no se debería presentar, en razón a que la Gerencia Local solicito en su momento la información contractual y esta debió allegarse por parte del FDLF en su totalidad.



3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	7	N/A	2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7
2. DISCIPLINARIOS	1	N/A	2.5
3. PENALES	1	N/A	2.5
4. FISCALES	1	\$ 42.400.000	2.5
➤ Contratación – Obra pública	N/A	\$ 42.400.000	2.5
➤ Contratación	N/A		
➤ Prestación de Servicios - Contratación	2		
➤ Suministros	N/A		
➤ Consultoría y otros	N/A		
TOTALES (1,2,3 y 4)			